



## ACUERDO PLENARIO

### RECURSOS DE APELACIÓN

**Expedientes:** TEEH-RAP-045/2024 Y SU ACUMULADO TEEH-RAP-046/2024

**Promoventes:** Partido Político Espacio Hidalgo y otros

**Autoridad responsable:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Magistrada ponente:** Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**Secretario de Estudio y Proyecto:** Antonio Pérez Ortega

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de enero de 2025 dos mil veinticinco.

### SENTIDO DEL ACUERDO

En esta **resolución interlocutoria** el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo determina que la **sentencia emitida en fecha 28 de noviembre de 2024<sup>1</sup>** se encuentra formalmente cumplida.

#### I.

#### GLOSARIO

<b>Accionantes/Promoventes:</b>	Partido Político Espacio Hidalgo, por conducto de Esperanza Flores Rojo, en su carácter de representante acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Partido Político Encuentro Solidario Hidalgo, por conducto de Rubén Pérez Hernández, representante acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
<b>Acto reclamado/Acuerdo impugnado</b>	Acuerdo IEEH/CG/279/2024 "QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR

<sup>1</sup> Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año 2024, salvo que se señale un año distinto.

**TEEH-RAP-045/2024 Y SU ACUMULADO**  
**TEEH-RAP-046/2024**

EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE SCM-JRC-240/2024 Y ACUMULADA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024 QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DERIVADO DEL REGISTRO DE ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO", de fecha 30 de octubre, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

<b>Autoridad Responsable/IEEH/Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Hidalgo
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado de Hidalgo
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LEGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Orgánica del Tribunal:</b>	Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
<b>RAP:</b>	Recurso de apelación
<b>Reglamento Interno del Tribunal:</b>	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Sala Ciudad de México:</b>	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Electoral/Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

**TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## ANTECEDENTES

- I. **Sentencia principal.** En fecha 28 de noviembre, fue resuelto el expediente principal, donde se revocó el acuerdo IEEH/CG/279/2024 y se ordenó a la responsable emitir uno nuevo.
- II. **Remisión de documentación.** En 3 de diciembre, la autoridad responsable remitió diversa documentación con el fin de informar el cumplimiento respectivo, por lo que, se corrió traslado a la parte actora por el plazo de 3 tres días hábiles para que manifestaran lo conducente, sin que en el caso haya sido desahogada dicha vista.
- III. **Turno al Pleno.** En su momento, se ordenaron turnar los autos al Pleno.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. – ACTUACIÓN COLEGIADA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 41, párrafo segundo base VI, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución; 24 fracción IV y 99, inciso c) de la Constitución local; 2, 343, 344, 346, fracción IV, 350, 433 fracción IV, 434 fracción IV, y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 81 y 82 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se determina que el presente Acuerdo plenario debe ser emitido por los integrantes del Pleno<sup>2</sup> de este órgano jurisdiccional, lo anterior en razón de que este Tribunal Electoral en su carácter de órgano colegiado es quien tiene conferida la facultad para revisar las cuestiones atinentes a la

---

<sup>2</sup> En términos de la jurisprudencia 2ª./J. 104/2010 de rubro SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL ÓRGANO QUE LA DICTARÁ DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES, PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO”, se hace del conocimiento de las partes la integración del Pleno de este órgano jurisdiccional para la resolución del presente asunto, misma que se precisa en la parte final de esta sentencia.

sentencia principal, en el entendido de que la jurisdicción que dota a un tribunal de competencia para decidir el fondo de una determinada controversia le otorga también competencia para decidir las cuestiones incidentales relativas a la ejecución del fallo, lo cuál reviste la característica de ser de orden público.

Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, *mutatis mutandi* la jurisprudencia 11/99 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro siguiente: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**, así como en la jurisprudencia **24/2001** emitida por la Sala Superior, de **RUBRO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.**

## **SEGUNDO. –SENTENCIA PRINCIPAL Y SUS EFECTOS**

En fecha 28 de noviembre, el Pleno del Tribunal resolvió el expediente principal; en dicha sentencia se emitieron los siguientes efectos:

A su vez, se dictaron los siguientes efectos:

### **"EFECTOS:**

*Privilegiando el ejercicio de las atribuciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como organismo público encargado de contribuir en el desarrollo de la vida democrática, la preservación del fortalecimiento del régimen de partidos políticos y el aseguramiento a la ciudadanía del ejercicio de sus derechos político electorales, se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente sentencia, realice lo siguiente:*

**1.- Emita un nuevo acuerdo relativo a la redistribución del financiamiento público que recibirán los partidos políticos locales derivado de la aprobación del registro de los partidos políticos locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024.**

**Dicho acuerdo deberá estar debidamente fundado y motivado, desarrollándose claramente el procedimiento empleado para obtener las cantidades respectivas.**

- Para ello, primero deberá tener en consideración que, de la base presupuestal para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2024 para partidos políticos locales, y que asciende a la cantidad de \$159,976,608.52 pesos ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ocho pesos 52/100 M.N., solo debe tomarse en consideración sólo la parte correspondiente a los 6 meses restantes a partir de los cuales surtió efectos el registro de los 2 nuevos partidos políticos locales (julio), es decir, sobre la cantidad de \$79,988,304.26 pesos setenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos cuatro pesos 26/100 M.N.
- Luego, a fin de establecer las bolsas conducentes, deberá señalar que primero es necesario retirar de dicho presupuesto las cantidades a que tienen derecho los partidos de nueva creación en la parte proporcional del 2% previsto legalmente, para lo cual deberá reiterar los montos que se consideraron correctos<sup>3</sup>. Por lo que al restar de dicho presupuesto la cantidad total de \$3,199,532.17 pesos tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 17/100 M.N., (\$1,599,766.08 pesos un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N., por cada uno), se obtiene la siguiente base presupuestal de \$76,788,772.09 pesos setenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.
- De ésta última cantidad, deberá establecer las bolsas previstas constitucionalmente y legalmente del 30% y 70%<sup>4</sup>, respectivamente. En lo que interesa, al realizar las operaciones aritméticas conducentes, deberá señalar que el 30% corresponde a la cantidad de \$23,036,631.62 pesos veintitrés millones, treinta y seis mil seiscientos treinta y un pesos 62/100 M.N.

Cantidad que deberá ser entregada a Nueva Alianza Hidalgo conforme a lo sostenido en esta sentencia.

2.- Ahora, toda vez que los presentes efectos impactaran en los montos ya ministrados desde el mes de julio de 2024 del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, modificando las cantidades que conforman la bolsa de repartición igualitaria (del 30%) y en la bolsa de repartición conforme al porcentaje de votos (del 70%), se ordena al Consejo General realizar los ajustes y acciones correspondientes, que deberán ser reflejados claramente en el acuerdo, a fin de que a cada partido político local le sea entregado única y exclusivamente el financiamiento que les corresponde legal y constitucionalmente según se razonó en esta sentencia. Para ello, deberá, en su caso, hacer los ajustes necesarios para la ministración del mes de diciembre (que aún no transcurre) y, en su caso, de ser necesario, solicitar al Partido Nueva Alianza Hidalgo la devolución del excedente del presupuesto que resulte.

3.- Cómo la conformación de las bolsas del 30% y 70% citadas sufrirán modificaciones, el Consejo General deberá también hacer los ajustes y acciones necesarias a fin de realizar nuevamente la distribución y segmentación del financiamiento para actividades específicas, así como del financiamiento que se distribuye en función del porcentaje de votos que hubieran tenido en la elección de diputados inmediata anterior. Para ello, deberá, en su caso, hacer los ajustes necesarios para la ministración del mes de diciembre (que aún no transcurre) y, en su caso, de ser necesario, solicitar, la devolución del excedente del presupuesto que

<sup>3</sup> Se reitera, no fueron materia de litis en esta sentencia.

<sup>4</sup> Equivale a \$53,751,140.46 pesos cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y uno mil ciento cuarenta pesos 46/100 M.N.

**resulte o reasignarlo dentro de los rubros específicos; todo lo anterior, deberá ser establecido y desarrollado claramente en el acuerdo.**

**4.- Se reitera que la reasignación presupuestal aquí ordenada, claramente NO deberá afectar las cantidades establecidas hasta antes del 1 de julio de 2024.**

**5.- Se conmina a los partidos políticos Nueva Alianza Hidalgo, Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, estar al tanto de las acciones y requerimientos que en su caso realice el Consejo General a fin de cumplimentar los efectos de la presente sentencia.**

**6.- Una vez hecho lo anterior, se requiere al Consejo General, para que, una vez emitida la resolución ordenada, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes, informe a este Tribunal, sobre el cumplimiento a lo estipulado, remitiendo para el caso copias certificadas de las constancias que acrediten sus manifestaciones, incluida la notificación a las partes interesadas.**

**7.- Se apercibe al Consejo General que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma con lo ordenado, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo."**

### **TERCERO. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO**

Mediante promoción ingresada en fecha 3 de diciembre, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral remitió copia certificada del acuerdo IEEH/CG/300/2024 "ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON LA CLAVE TEEH-RAP-045/2024 Y SU ACUMULADO TEEH-RAP-046/2024 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2024 QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, DERIVADO DEL REGISTRO DE ESPACIO HIDALGO Y ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO".

De todo lo anterior, se dio vista a los accionantes.

### **CUARTO. DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL**

A consideración del Tribunal, a partir de un análisis de las constancias remitidas y en uso de la instrumental de actuaciones<sup>5</sup>, **se llega a la conclusión que la sentencia principal notificada a las autoridades**

<sup>5</sup> En términos del artículo 357 fracción V, del Código Electoral, se les concede pleno valor probatorio.

responsables en fecha 28 de noviembre, HA SIDO CUMPLIDA FORMALMENTE en sus términos, ello por las siguientes consideraciones.

Es posible advertir que la responsable emitió en fecha 3 de diciembre un nuevo acuerdo relativo a la redistribución del financiamiento público que recibirán los partidos políticos locales derivado de la aprobación del registro de los partidos políticos locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, donde para su asignación procedió a establecer de inicio la base presupuestal correspondiente continuando así con la distribución, estableciendo finalmente lo siguiente (véase la foja 16 de dicho acuerdo):

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES 2024

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS MESES JULIO - DICIEMBRE 2024	\$159,976,608.52
--	------------------

REFERENCIA PORCENTUAL UTILIZADA PARA CALCULAR EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES	
5% DEL MONTO TOTAL CALCULADO CON EL 65% DEL MONTA QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLITICOS LOCALES	\$7,998,830.43
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL PARTIDO NUEVA ALIANZA (Acuerdo)	\$2,664,434.41
30% DE MANERA IGUALITARIA CALCULADO PARA NUEVA ALIANZA (Acuerdo SEHCOSI/2024)	\$2,399,649.13
MONTO ENTREGADO CORRESPONDIENTE AL 30% A REPARTIR DE MANERA IGUALITARIA	\$1,199,824.57
MONTO RESTANTE CORRESPONDIENTE AL 30% DE MANERA IGUALITARIA	\$1,199,824.57
70% DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VOTACION OBTENIDO EN LA ELECCION DE LA GOBERNATURA 2022	\$5,599,181.30
MONTO CORRESPONDIENTE A NUEVA ALIANZA CORRESPONDIENTE AL 70% POR PORCENTAJE DE	\$264,841.28
MONTO ENTREGADO A NUEVA ALIANZA CORRESPONDIENTE AL 70% POR PORCENTAJE DE	\$132,420.64
MONTO RESTANTE DEL 70% CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DE VOTACION	\$132,420.64
MONTO ENTREGADO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	\$1,332,217.21
MONTO RESTANTE DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE	\$1,332,217.21

PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACION OBTENIDO EN LA ELECCION DE DIPUTACIONES 2020-2021	30% EN FORMA IGUALITARIA DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE	70% DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTACION OBTENIDO EN LA ELECCION DE GOBERNATURA 2022	FINANCIAMIENTO DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE 2024	FINANCIAMIENTO MENSUAL
NUEVA ALIANZA HIDALGO	4.73	\$399,941.52	\$132,420.64	\$532,362.16	\$88,727.03
ESPACIO HIDALGO	Sin antecedente	\$399,941.52	0	\$399,941.52	\$66,656.92
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	Sin antecedente	\$399,941.52	No aplica	\$399,941.52	\$66,656.92

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS ENTREGADAS DE JULIO A OCTUBRE DE 2024

PARTIDO POLITICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 222,036.20	\$ 1,332,217.20

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS ENTREGADAS DE JULIO A OCTUBRE DE 2024

PARTIDO POLITICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	RESTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 85,012.73	\$ 340,050.92	\$ 192,311.23	\$ 96,141.62	\$ 96,149.61	\$ 532,362.16

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS DE NUEVA CREACION

PARTIDO POLITICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ESPACIO HIDALGO	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 399,941.52
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 66,656.92	\$ 399,941.52

Y que, de igual manera, procedió a realizar el ajuste respectivo sobre el presupuesto para actividades específicas (foja 17):

**TEEH-RAP-045/2024 Y SU ACUMULADO**  
**TEEH-RAP-046/2024**

**REAJUSTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PPL  
NUEVA ALIANZA 2024**

PARTIDO	8% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE 2024	2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A LIDERAZGO DE JÓVENES DURANTE EL EJERCICIO 2024	TOTAL
NUEVA ALIANZA	\$4,177,876.16	\$1,044,469.04	\$ 1,566,703.56	\$6,789,048.76

**REAJUSTE DE FINANCIAMIENTO DESTINADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL PARTIDOS  
POLITICOS DE NUEVA CREACIÓN 2024**

PARTIDO	8% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES DURANTE 2024	2% ADICIONAL QUE SE DEBERÁ DESTINAR A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% QUE SE DEBERÁ DESTINAR A LIDERAZGO DE JÓVENES DURANTE EL EJERCICIO 2024	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA PROMOCIÓN Y ASEGURAMIENTO PLENO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA LA CAPACITACIÓN RESPECTO DE LA PERSPECTIVA INTERCULTURAL, JURÍDICA Y DERECHOS ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO 2024
ESPACIO HIDALGO	\$127,981.29	\$31,995.32	\$ 47,992.98	\$ 47,992.98
ENCUENTRO SOLIDARIO HIDALGO	\$ 127,981.29	\$ 31,995.32	\$ 47,992.98	\$ 47,992.98

Donde, además, dicha autoridad precisó que solicitaría una ampliación presupuestal a fin de cubrir con la ministración que calculó.

En ese sentido, lo conducente es determinar que los efectos de la sentencia principal han sido formalmente cumplimentados al haberse emitido una nueva resolución fundada y motivada por la cual se procedió redistribuir el financiamiento público que recibirán los partidos políticos locales derivado de la aprobación del registro de los partidos políticos locales Espacio Hidalgo y Encuentro Solidario Hidalgo, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas para el ejercicio 2024, sobre las bases presupuestales señaladas, donde se precisó que era necesario retirar de dicho presupuesto las cantidades a que tienen derecho los partidos de nueva creación en la parte proporcional del 2% previsto legalmente y además, sin afectar las cantidades establecidas hasta antes del 1 de julio de 2024.

Máxime que lo anterior fue realizado e informado a esta autoridad dentro de los plazos establecidos.

**De ahí que lo conducente sea resolver que los efectos han sido cumplimentados en sus términos.**

**Finalmente, cabe precisar que el presente acuerdo no prejuzga sobre la legalidad o constitucionalidad respecto al fondo de lo determinado por la responsable.**

En razón de lo expuesto y fundado, por este Tribunal;

**SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se declara formalmente cumplida la sentencia principal.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE** a las partes conforme a derecho corresponda,; asimismo hágase del conocimiento público el contenido de la presente sentencia, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo acordaron y firmaron por UNANIMIDAD de votos las Magistradas y el Magistrado Presidente que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General en funciones que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ**

**MAGISTRADA**

**ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA**

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY<sup>6</sup>**

**LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES**

**FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO**

<sup>6</sup> De conformidad con los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

